

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MÁLAGA NÚMERO 8****EDICTO**

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1.213 de 2010, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancias de ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, contra doña Juana Siles Guillén, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Mega Andamiajes, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 13 de diciembre del 2011 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 204

La secretaria judicial, doña María Rosario Serrano Lorca.—En Málaga, a 13 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva:**Acuerdo:**

— Tener por desistido a ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, de su demanda frente a doña Juana Siles Guillén, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Mega Andamiajes, Sociedad Limitada”.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículo 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso”, seguida del “código 31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a “Mega Andamiajes, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 11 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.728/12)